



BEGOÑA GIL HERNANDEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANT ANDREU DE LA BARCA (BARCELONA)

CERTIFICO: Que en virtud de Decreto de la Concejalía de Servicios Sociales número 2025DECL001803 de 29 de mayo de 2025, se aprobó lo siguiente:

“**PRIMERO:** Aprobar la convocatoria para la solicitud y otorgamiento de subvenciones para la igualdad de oportunidades de la infancia en el entorno educativo para el año 2025, línea 6: apoyo a la inclusión en casales de verano y extraescolares, con el texto íntegro, el cual se transcribe literalmente:

“CONVOCATORIA PARA LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA INFANCIA EN EL ENTORNO EDUCATIVO, CONVOCATORIA LÍNEA 6: APOYO A LA INCLUSIÓN EN CENTROS DE VERANO Y EXTRAESCOLARES

1. Bases reguladores:

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, en sesión ordinaria, de fecha 29 de febrero de 2024, aprobó inicialmente las Bases reguladoras para la solicitud y otorgamiento de subvenciones para la igualdad de oportunidades de la infancia en el entorno educativo.

El expediente de aprobación inicial de las Bases reguladoras para la solicitud y otorgamiento de subvenciones para la igualdad de oportunidades de la infancia en el entorno educativo (exp. B1172023000011) ha estado expuesto al público, por el plazo de 20 días, desde el día 11 de marzo hasta el día 9 de abril de 2024, en el BOPB y en el tablón de edictos electrónico de la corporación.

Durante dicho plazo, no se han presentado alegaciones o reclamaciones en contra, al expediente de aprobación inicial de las Bases reguladoras para la solicitud y otorgamiento de subvenciones para la igualdad de oportunidades de la infancia en el entorno educativo, por lo que, se han convertido en aprobadas definitivamente en fecha 10 de abril de 2024, publicado en el BOPB de fecha 17 de abril de 2024 (CVE202410074825).

2. Objeto, condiciones y finalidades de las subvenciones:

El objeto de esta convocatoria es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento de concesión de subvenciones a niños de la ciudad de Sant Andreu de la Barca para subvencionar los gastos derivados de la contratación de personal de apoyo para la adecuada atención e integración en la actividad de casal de verano y/o actividad extraescolar de los niños y adolescentes con necesidades educativas especiales.

La finalidad de esta línea de subvención es fomentar la igualdad de oportunidades, la accesibilidad a la educación no formal, el fomento de la integración, la educación en valores y otros de interés general. Estas prestaciones económicas municipales dirigidas a la infancia y adolescencia, persiguen garantizar una adecuada atención a la infancia en nuestro municipio, previniendo así situaciones de riesgo y facilitando la integración y el adecuado desarrollo de los niños y las niñas del municipio en el ámbito educativo.

Se entiende como medida de apoyo a la inclusión en centros de verano y actividades extraescolares, el coste de los monitores y monitoras de apoyo a los niños con



necesidades educativas especiales para mejorar su autonomía y facilitar su inclusión en las actividades de verano, organizada por una entidad del municipio o por centros de educación especial, de otros municipios.

Se entiende por actividades extraescolares o actividades de verano lo regulado en la línea 2 y 5 respectivamente de las bases reguladoras para la solicitud y otorgamiento de subvenciones para la igualdad de oportunidades de la infancia en el entorno educativo.

Esta línea será compatible con la solicitud de la línea 2 actividades extraescolares y de la línea 5 actividades de verano.

3. Beneficiarias:

La persona beneficiaria será el/la padre/madre/tutor/a legal de los niños para los que se pide la subvención. Podrán optar a estas subvenciones los niños que cursan desde 13 a 4º de ESO y de edades comprendidas entre los 3 a 16 años.

4. Condiciones y requisitos:

De acuerdo con el artículo 8 de las bases reguladoras para la solicitud y otorgamiento de subvenciones para la igualdad de oportunidades de la infancia en el entorno educativo, los requisitos que deben cumplirse para solicitar la subvención son los siguientes:

REQUISITOS GENERALES:

Los miembros de la unidad familiar (MUF)* de la persona beneficiaria deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en el municipio de Sant Andreu de la Barca.
- La persona solicitante deberá disponer de DNI o NIE en el momento de la solicitud.

*Miembro de la unidad familiar (MUF): Se consideran miembros computables de la unidad familiar en el ámbito de aplicación de esta convocatoria, los familiares que convivan, según empadronamiento, con el niño que realiza la actividad (padre, madre o tutor/a legal o persona encargada de la guarda y protección de los menores, hermanos menores de 25 años y ascendientes).

- No se podrá adquirir la condición de persona beneficiaria si concurre alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y/o si existe una resolución de reintegro sobre cualquier subvención y/o ayuda concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, y no haber dado cumplimiento a las obligaciones derivadas.
- Será requisito para adquirir la condición de persona beneficiaria no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido prácticas discriminatorias por razón de sexo o género, de acuerdo con la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Codi Segur de Verificació: 7cb3aff6-3cb4-4277-9c5c-09e1ae984c47
Origen: Ciutadà
Identificador document original: ES_L01081960_2025_13179830
Data d'impressió: 02/06/2025 09:27:35
Pàgina 3 de 7

SIGNATURES
1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 02/06/2025 - Secretària accidental
2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 02/06/2025 - Alcalde



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

En esta línea en la que la persona solicitante es el centro educativo y/o la entidad organizadora de la actividad, las personas beneficiarias deberán autorizar expresamente la presentación de la solicitud y/o la consulta de los datos necesarios de la unidad familiar para la gestión de las mismas.

De acuerdo con lo establecido en el Anexo 6 de las bases reguladoras, serán requisitos específicos de esta convocatoria:

REQUISITOS ESPECÍFICOS:

No se establece un umbral de renta para optar a estas subvenciones, sólo criterios técnicos.

Las condiciones específicas son:

- Estar matriculado en una escuela de educación especial, ser alumno atendido por un SIEI o contar con el apoyo de una persona veladora en la escuela ordinaria.
- Estar matriculado en una actividad de verano y/o actividad extraescolar, en un centro del municipio y colaborador con el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.
- Estar empadronado/a en Sant Andreu de la Barca.

5. Procedimiento, órgano competente para la instrucción y resolución:

El procedimiento fijado para la concesión de las subvenciones previsto en esta convocatoria será el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 4 de las bases reguladoras.

El Instructor de este expediente será la Concejala delegada de Servicios Sociales de acuerdo con el Decreto de alcaldía número 2023DECL002231, de fecha 4 de julio de 2023 y su posterior modificación mediante Decreto de alcaldía número 2023DECL003113 de fecha 24 de octubre de 2023.

El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones es la Concejala delegada de Servicios Sociales.

6. Plazo de presentación de solicitudes, forma y documentación:

El plazo para la presentación de las solicitudes se organizará de la siguiente manera:

- Para apoyo a la inclusión en centros de verano el plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPB hasta el día 20 de junio de 2025.
- Para apoyo a la inclusión en extraescolares el periodo de presentación de solicitudes podrá ser:
 - o Desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPB hasta el día 21 de junio de 2025 o
 - o Del 1 al 26 de septiembre de 2025, ambos incluidos.

Las solicitudes para participar en la convocatoria deben formularse mediante los impresos normalizados y deberán presentarse en el registro electrónico del Ayuntamiento, telemáticamente, a través de la web municipal www.sabarca.cat.

Los centros o entidades organizadoras de la actividad, deberán entregar la documentación que a continuación se detalla:



1. Modelo normalizado de SOL· LICITUD DE SUBVENCIONES DE APOYO A LA INFANCIA, LÍNEA 6.
2. Certificado del centro prestador de la actividad extraescolar/de verano, acreditativo de estar matriculado el alumno/a en el mismo, indicando fechas de inicio y final, horas y necesidad en horas del servicio de monitor/a de apoyo.
3. Presupuesto de los gastos de monitorización de apoyo a la actividad para la que está inscrito/a el alumno/a.
4. Autorización del padre, madre o tutor/a legal del alumno/a:
 - Para que el centro educativo/entidad organizadora de la actividad pueda solicitar al Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca la subvención en nombre de la familia y ceda el crédito a favor del centro educativo/entidad organizadora para que el Ayuntamiento realice el pago del importe de la subvención.
 - Para que el Ayuntamiento pueda consultar los datos que consten en otras Administraciones Públicas, necesarios para la tramitación de la solicitud.

En caso de que el padre, madre o tutor/a legal del alumno/a, NO AUTORICE al Ayuntamiento para que pueda consultar los datos que se detallan a continuación, se deberá aportar:

- Certificado de estar al corriente la persona beneficiaria de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa del grado de discapacidad del alumno.
- Certificado o informe del centro escolar habitual que especifique las necesidades educativas especiales del alumno/a.

No será necesario que la persona interesada aporte los certificados u otros documentos acreditativos de la situación que fundamenta la concesión de la subvención o circunstancias previstas, cuando el Ayuntamiento pueda consultar y verificar telemáticamente los datos declarados y conste el consentimiento de la persona interesada, salvo que una norma con rango de ley autorice la cesión, para que se realice dicha consulta.

7. Plazo de resolución y notificación:

El plazo para el otorgamiento de estas subvenciones no excederá de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La notificación de la resolución se realizará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

8. Recursos:

La resolución de la concejala de Servicios Sociales, pone fin a la vía administrativa, y por lo tanto, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que el que ha dictado el acto.

9. Criterios de valoración de las solicitudes:

Se valorará las necesidades de los niños y los jóvenes y los recursos necesarios para poder participar en el casal o actividad extraescolar y se tendrá en cuenta su:

- Autonomía. Falta de autonomía para las actividades de la vida diaria. Hasta 2,5 puntos.
- Movilidad. Baremo de movilidad reducida reconocido. 1 punto
- Capacidad de relación. Necesidad de una persona especialista o de sistemas aumentativos de la comunicación para hacerse entender. Hasta 3,5 puntos.
- Grado de discapacidad.
 - o De 0 a 32,99% 1 punto
 - o De 33% a 64.99%.... 2 puntos
 - o De 65% a 100%..... 3 puntos

Se valorará favorablemente la beca con un mínimo de puntuación de 5 puntos sobre 10 posibles.

10. Comisión calificadora:

Para la valoración de esta línea de subvenciones se designará una Comisión Calificadora compuesta por:

- El/la coordinador/a del Área de Derechos a la Ciudadanía y Políticas Sociales.
- Un/a técnico/a de servicios sociales.
- Una administrativa de servicios sociales

Esta comisión, emitirá 2 informes: un primer informe para las solicitudes de apoyo a la inclusión en centros de verano, y un segundo informe para las solicitudes de apoyo a la inclusión en extraescolares, donde se concrete el resultado de la valoración efectuada.

El órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional de cada informe, que deberá notificarse a las personas interesadas en la forma que se establezca en la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean considerados otros hechos, alegaciones o pruebas que las inicialmente aportadas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo.

11. Medios de notificación o publicación:

La notificación de la resolución se realizará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

Las subvenciones otorgadas serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, según se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



12. Importe de las subvenciones:

El importe máximo de estas subvenciones será:

- Máximo 650€/semana para el apoyo a la inclusión en centros de verano y 18,00€ la hora para la inclusión en las actividades extraescolares.

De acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

13. Créditos presupuestarios:

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes:

Para el apoyo a la inclusión en centros de verano:

Partida	Importe
60-23104-480	35.000,00€

Para el apoyo a las actividades extraescolares:

Partida	Importe
60-23104-480	17.500,00€

14. Plazo de justificación:

Para becas relativas a apoyo en centros de verano:

Las entidades colaboradoras deberán justificar el importe de la subvención, una vez finalizado el centro de verano, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- el Ayuntamiento remitirá a las entidades colaboradoras una relación nominativa de los niños beneficiarios, que deberán retornar al Ayuntamiento firmada.
- Facturas y/o nóminas que haya soportado la entidad para poder prestar la actividad y comprobantes de pago.

Para becas relativas a apoyo en actividades extraescolares:

Una vez aprobada la resolución de la convocatoria, el Ayuntamiento remitirá a la empresa o entidad gestora del servicio un certificado con la relación nominativa de los niños beneficiarios, que deberán devolver al Ayuntamiento correctamente firmada incluyendo los gastos atribuibles al servicio de apoyo para cada niño, con las correspondientes facturas y/o nóminas y los certificados de pago.

Se dará por justificado con las facturas o nóminas y los certificados de pago de las mismas presentados por el gestor del servicio.

Durante el mes de enero, se deberán presentar los certificados correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

Durante el mes de abril, se deberán presentar los certificados correspondientes al trimestre que se inicia pasadas vacaciones de Navidad y concluye con la Semana Santa.



Durante el mes de septiembre, se deberán presentar los certificados correspondientes al trimestre desde Semana Santa a la finalización del curso.

15. Pago:

El abono de la beca se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la empresa o entidad gestora del servicio, una vez hecha la justificación de acuerdo con el apartado 14 de la convocatoria.

La persona beneficiaria realizará la cesión del crédito a favor de la entidad.

En cuanto a la tributación de este pago, el órgano competente para determinar si este supuesto está o no exento de tributar es la Agencia Estatal de Administración Tributaria.”

SEGUNDO: Autorizar el gasto derivado de esta convocatoria a la siguiente partida del vigente presupuesto municipal por el importe máximo que se especifica:

Regidoría	Partida presupuestaria	Importe máximo
Servicios Sociales	60-23104-480 “BEQUES INFÀNCIA”	52.500,00€

TERCERO: Publicar esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, con un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la página web de esta corporación (<https://sabarca.cat/>), y en el tablón electrónico municipal, así como en cualquier otro medio de difusión que corresponda para garantizar el principio de publicidad de la convocatoria.

CUARTO: Comunicar esta resolución al departamento de Intervención a los efectos oportunos.”

Y, para que así conste, y tenga los efectos oportunos, de orden y con el visto bueno del alcalde, libro esta certificación.